

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0005-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0005-2018/099

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 24/05/2018
Unidad Administrativa:
DELEGACION TABASCO
Reservada: 1 A 7
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Artículo 110
fracción XI LFTAIP
Ampliación del Período
de Reserva _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rubrica del Titular de la
Unidad _____
Fecha de _____
Desclasificación: _____
Rubrica y cargo del
Servidor Público: _____

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho -

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la C. [REDACTED] ubicado en el predio innominado, Ranchería Occidente 3ra sección, municipio de Comalcalco, Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante orden de inspección No. 0005/2018, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA., Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO, RANCHERÍA [REDACTED] TABASCO, comisionándose a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio, Ana María Álvarez Almeida, y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO, [REDACTED] TABASCO, cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43 y 109 del Reglamento de la misma ley.
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/005/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0005-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0005-2018/099

ACUERDO DE CIERRE

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/026/18 de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

Se Observó una hacienda cacaotera con Cedro, Dormilonas y Zaman, contabilizando 35 adultos, grandes y unos 50 chicos, manifestando el visitado que no dio tiempo para tirarlos y comprador por lo cual no se aprovechó dicho permiso ya que esta vencido. El visitado presentó el permiso SEMARNAT/SGPARN/147/3305/2017, de fecha 11 de octubre de 2017 a nombre de la C. [REDACTED] en el predio innominado, ubicado en la rancharía [REDACTED] en las Coordenadas Geográficas [REDACTED] latitud norte y [REDACTED] Longitud oeste, número de árboles 32 con un volumen de 261.40 metros cúbicos de la especie ZAMAN, en una superficie de 5 hectáreas y con vigencia al 15 de enero del año 2018, mencionando el visitado que solicitará de nuevo el permiso ante la SEMARNAT, recomendándole al visitado tramite su permiso antes de aprovechar.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/005/2018 de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el dieciocho de enero del año dos mil dieciocho a la C. [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección la [REDACTED] no ha realizado ningún aprovechamiento en el predio innominado, ubicado en la rancharía [REDACTED] Tabasco, en las Coordenadas Geográficas [REDACTED] latitud norte y [REDACTED] Longitud oeste, por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0005-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0005-2018/099

ACUERDO DE CIERRE

Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Se le apercibe a la [REDACTED] para que no realice el aprovechamiento de los 32 árboles de las especies Saman (*Samanea saman*), que fueron autorizados mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3305/2017 y No. de Bitacora 27/BZ-0114/09/17, de fecha 11 de octubre de 2017, a nombre de la C. [REDACTED] como propietaria, para el predio Innominado ranchería Occidente 3ra sección, municipio de Comalcalco, Tabasco, ya que dicha autorización venció el día 15 de enero del año 2018 por lo que de querer realizar el aprovechamiento deberá solicitar una nueva autorización ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/005/2018 de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se le apercibe a la [REDACTED] para que no realice el aprovechamiento de los 32 árboles de las especies Saman (*Samanea saman*), que fueron autorizados mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3305/2017 y No. de Bitacora 27/BZ-0114/09/17, de fecha 11 de octubre de 2017, a nombre de la C. [REDACTED] como propietaria, para el predio Innominado ranchería [REDACTED] Tabasco, ya que dicha autorización venció el día 15 de enero del año 2018 por lo que de querer realizar el aprovechamiento deberá solicitar una nueva autorización ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

RUIZ

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/0005-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0005-2018/099

ACUERDO DE CIERRE

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en la rancharía [REDACTED] Tabasco, en las Coordenadas Geográficas [REDACTED] latitud norte y [REDACTED] Longitud oeste, y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA. DELEGACION TABASCO

L. JAROLICAL RIVJ